

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO N. 041 - 2026	FECHA: 29 DE MAYO DE 2026
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	PROINTER Y CONSULTORIA SAS		
NIT:	901799202-9		
NOMBRE:	SINDY YINELA ACOSTA CAICEDO		
CEDULA:	1.022.379.471 DE BOGOTÁ D.C.		
DIRECCION:	CR 3B N 77º-30 BLQ B APTO 505		
MUNICIPIO:	IBAGUE – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR: 3225504928	CORREO: YINEL92@HOTMAIL.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 901799202-9	PERSONA JURIDICA	REGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 18-05-2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS MOTORES ELÉCTRICOS SIEMENS DE 275 HP (205 KW) A 440 V DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA CASETA DE BOMBEO EL JARDÍN DEL ACUEDUCTO DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$37.604.000). IVA INCLUIDO.		
CDP	Nº 159 DEL 11 DE MAYO DE 2026		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.**, con NIT N° 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **SINDY YINELA ACOSTA CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.022.379.471 DE BOGOTÁ D.C., representante legal de **PROINTER Y CONSULTORIA SAS** con NIT **901799202-9** con dirección en la Cr 3B N 77ª-30 Blq B Apto 505, celular: **3225504928**, correo electrónico: **yinel92@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) NECESIDAD.** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P.; opera actualmente con dos sistemas de captación de agua. El primero es un sistema por gravedad, ubicado sobre la quebrada San Jorge, en la vereda Vega Chiquita; el agua captada en este sistema se transporta a través de una línea de conducción de aproximadamente 14 kilómetros hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) El Edén, localizada en la vereda Guayabal del municipio de Chaparral. Tras el tratamiento correspondiente en la PTAP, el agua se distribuye a 37 sectores del municipio mediante una red de 77 kilómetros, garantizando el suministro de este recurso esencial para más de 11265 usuarios en el casco urbano. Actualmente, el sistema de captación por gravedad opera al 70% de su capacidad debido a daños en el 30% de su infraestructura, ocasionados por eventos naturales. Esta situación hace necesario realizar mantenimientos constantes para garantizar una captación del recurso hídrico. Además, en los casos en que el sistema por gravedad no puede ser rehabilitado, el sistema de bombeo se convierte en la principal fuente de abastecimiento, resaltando su importancia para asegurar la

continuidad del suministro de agua potable en el municipio. El sistema de abastecimiento por bombeo inicia en la estación de bombeo principal, llamada "El Río", que capta agua del río Amoyá. Desde esta estación, el agua es conducida a través de un tramo de tubería de aproximadamente 620 metros con una cabeza de 116 metros hasta la estación de rebombeo "El Jardín". Posteriormente, el agua es transportada a una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) ubicada en la vereda Guayabal, mediante otra tubería de 620 metros con una cabeza de 102 metros, sumando una altura total de 218 metros. Las estaciones de bombeo disponen, en cada línea de bombeo, de los siguientes componentes: la caseta de bombeo del Jardín cuenta con dos líneas de bombeo, cada una integrada por un motor Siemens de 275 HP y una bomba centrífuga multietapas Hidromac WKL 150/3; por su parte, la caseta de bombeo del río cuenta con una línea integrada por un motor WEG de 300 HP y una bomba centrífuga multietapas Hidromac WKL 150/3, mientras que la segunda línea dispone de un motor Siemens de 275 HP y una bomba centrífuga multietapas Hidromac WKL 150/3, para un total de cuatro (4) motores y cuatro (4) bombas centrífugas multietapas que conforman el sistema de bombeo. Para garantizar la continuidad del suministro de agua en el municipio y evitar afectaciones por fallas en el sistema de bombeo, EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere de la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en los equipos que conforman el sistema de bombeo en las casetas "El Río" y "El Jardín". Esta medida se enmarca en el plan de mantenimiento establecido, asegurando una operación eficiente, una mayor durabilidad del servicio y la optimización del rendimiento del sistema de bombeo. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., en cumplimiento de su compromiso con la comunidad, tiene como prioridad fortalecer la capacidad operativa de su infraestructura de bombeo, lo cual, permitirá garantizar el acceso continuo al agua potable como un derecho esencial para toda la población. Estas acciones son imprescindibles para mantener la estabilidad del sistema y asegurar el suministro adecuado de agua a la PTAP El Edén, localizada en la vereda Guayabal del municipio de Chaparral, lo que repercute directamente en el bienestar de los habitantes de Chaparral. Actualmente, la demanda de agua es de 135 l/s para abastecer a 11265 usuarios. Sin embargo, la PTAP recibe únicamente 82 l/s a través del sistema por gravedad, su fuente principal. Para suplir esta deficiencia, se implementó un sistema de bombeo alterno, el cual aporta 80 l/s adicionales, permitiendo cubrir la demanda del municipio. No obstante, mantener el sistema operativo exige un mantenimiento periódico de los equipos. Debido a: **Eficiencia energética y ambiental:** Los equipos que presentan funcionamiento deficiente operan con menor eficiencia energética, generando un mayor consumo de energía para desarrollar las mismas actividades. Mantener los motores y componentes en adecuadas condiciones de operación mediante labores de mantenimiento preventivo contribuye a reducir costos operativos, minimizar el impacto ambiental y garantizar una operación más eficiente, en concordancia con principios de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial. **Seguridad y fiabilidad:** El funcionamiento deficiente de los equipos aumenta el riesgo de fallas críticas, poniendo en peligro la seguridad de los operadores y la continuidad del servicio. Además, los equipos que no presentan un funcionamiento óptimo pueden incumplir con las condiciones técnicas y normas de seguridad vigentes. Por ello, la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y reposición de componentes garantiza una operación más segura, confiable y acorde con los requerimientos operativos del sistema. **Impacto en la operación:** El funcionamiento continuo y eficiente de estos equipos es fundamental para garantizar la adecuada operación del sistema de bombeo y de los demás componentes asociados. El desgaste y las fallas mecánicas o eléctricas pueden ocasionar interrupciones en el servicio, afectaciones en cadena sobre otros equipos y mayores costos operativos y de reparación, comprometiendo la continuidad y confiabilidad del sistema de acueducto. **Impacto del Evento de Inundación:** Adicionalmente, se presentó un evento de inundación en el cárcamo de la caseta de bombeo El Jardín, situación que ocasionó que los equipos quedaran cubiertos por agua durante aproximadamente treinta (30) minutos, generando afectaciones en sus componentes mecánicos y eléctricos, así como un mayor riesgo de fallas operativas; ante esta contingencia, se realizó una atención inmediata a los motores y equipos asociados mediante labores básicas de secado, limpieza y verificación preliminar, con el propósito de evitar su inhabilitación total y prevenir daños mayores que comprometieran la continuidad del servicio; no obstante, debido a la exposición prolongada a la humedad, se evidenció el deterioro de componentes internos, especialmente en los rodamientos y demás elementos mecánicos susceptibles a corrosión y desgaste prematuro, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para ejecutar una intervención técnica especializada que incluya el mantenimiento preventivo integral de los

motores y equipos asociados, así como el cambio de rodamientos y demás componentes afectados, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y confiabilidad del sistema de bombeo y de la prestación del servicio de acueducto. Finalmente, el mantenimiento de equipos no solo responde a factores operativos, sino también a obligaciones legales. EMPOCHAPARRAL E.S.P. debe garantizar un suministro continuo de agua potable según lo estipulado en el contrato de servicio con los usuarios (Cláusula 9, Obligaciones, numeral 34; y Cláusula 15, Condiciones de calidad), así como cumplir con la norma estatal RAS 2000 Título B, numeral 7.3.3. Por lo tanto, invertir en equipos nuevos y eficientes asegura la continuidad del servicio con menor riesgo de fallas, mayor eficiencia energética y cumplimiento normativo. En este sentido, EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere contratar el mantenimiento preventivo integral de dos motores eléctricos Siemens de 275 HP (205 kW) a 440 V, instalados en la caseta de bombeo del Jardín, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de bombeo, prevenir fallas operativas y asegurar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto a la comunidad del municipio de Chaparral. Por lo anterior, este proceso tiene como objeto seleccionar la mejor oferta para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS MOTORES ELÉCTRICOS SIEMENS DE 275 HP (205 KW) A 440 V DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA CASETA DE BOMBEO EL JARDÍN DEL ACUEDUCTO DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL."** El presente contrato se ejecutará por un término de un sesenta (60) días calendario, de conformidad a que se adelantarán estrategias mediante la disponibilidad de recursos propios. **B)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **C)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 159 del 11 de mayo de 2026, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$37.723.000) M/CTE.** Que, en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de compraventa se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS MOTORES ELÉCTRICOS SIEMENS DE 275 HP (205 KW) A 440 V DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA CASETA DE BOMBEO EL JARDÍN DEL ACUEDUCTO DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL. Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P., a ejecutar los mantenimientos y suministros de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial y los ítems detallados en el mismo.
2. Emplear para la ejecución del contrato materiales que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad, y presentar certificados de calidad de los materiales según lo estipulado en el presupuesto oficial.
3. Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, y atender las observaciones y requerimientos formulados por el contratante a través del supervisor del contrato.
4. Utilizar los elementos de protección personal conforme a lo establecido por la normatividad nacional.
5. Afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad integral, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
6. Presentar informes parciales y finales con evidencia fotográfica completa, así como, el paz y salvo del personal contratado.
7. El contratista deberá realizar la entrega de la documentación técnica correspondiente a las actividades de mantenimiento preventivo integral de los motores eléctricos de la caseta de bombeo El Jardín, la cual deberá ser clara, detallada y suficiente para garantizar el adecuado seguimiento y cumplimiento de las actividades ejecutadas, incluyendo como mínimo:

Especificaciones técnicas y actividades ejecutadas: Ficha técnica de los rodamientos y materiales instalados durante el mantenimiento, estos deberán ser aprobados primero por EMPOCHAPARRAL. Registro de las actividades ejecutadas, incluyendo desarme, limpieza, secado, aplicación de barniz dieléctrico, montaje y pruebas realizadas. Relación de herramientas y equipos utilizados para la intervención y pruebas técnicas. Diagramas o registros eléctricos correspondientes a la reconexión y puesta en funcionamiento de los motores. Procedimientos y garantías Garantía de las actividades ejecutadas y de los elementos suministrados. Informe técnico del estado final de los motores intervenidos. Registro de pruebas de aislamiento eléctrico y verificación de funcionamiento efectuadas durante la puesta en marcha. Aspectos de ejecución y funcionamiento. Metodología utilizada para el mantenimiento mecánico y eléctrico de los equipos. Informe de condiciones generales de operación de los equipos posterior a la intervención. Recomendaciones técnicas para la operación y mantenimiento preventivo futuro. Documentación contractual.

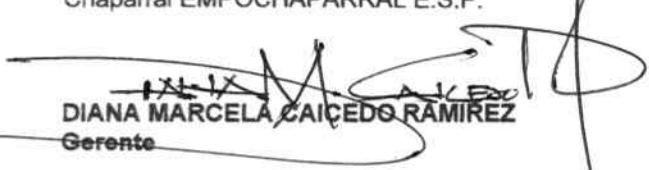
Cronograma de ejecución de las actividades realizadas. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados. Registro fotográfico del proceso de intervención y puesta en marcha de los equipos. 8. Allegar el informe final con los anexos correspondientes, tanto en formato impreso como en memoria USB. 9. Expedir la factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley sea obligatorio, o documentos equivalentes. 10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) según el artículo 1º de la Ley 828 de 14 de agosto de 2003. El incumplimiento de esta obligación puede resultar en la imposición de multas sucesivas hasta garantizar su estricto cumplimiento.

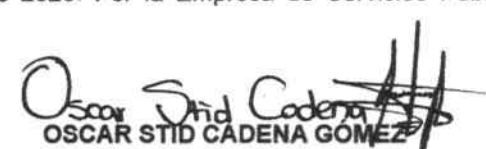
ITEM	DETALLE	UNID	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE MOTORES SIEMENS LGA4 316-4AA90-Z, DE POTENCIA 275 HP/205 KW A 440 V INCLUYE, DESCONEXION ELECTRICA, DESARME DE MOTOR, RETIRO DE TAPAS Y ROTOR, RETIRO DE RODAMIENTOS EXISTENTES CON EXTRACTOR HIDRAULICO DE 10 Tn, LIMPIEZA INTERNA, APLICACION DE CALOR PARA SECADO Y APLICACION DE BARNIZ DIELECTRICO, INSTALACION DE RODAMIENTOS NUEVOS CON TEMPERATURA PARA MONTAJE SUAVE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO DE BOBINAS CON MEGOMETRO DIGITAL A 1000 V CON BAJA INTENSIDAD, REARME DEL MOTOR, CONEXION ELECTRICA, REVISION Y PUESTA EN MARCHA.	UND	2	\$15.800.000,00	\$31.600.000,00
SUBTOTAL					\$31.600.000,00
IVA					\$ 6.004.000,00
TOTAL					\$37.604.000,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. 3. Solicitar la verificación de las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, FIC). 4. Verificar los aportes a la seguridad social integral como soporte del pago del contrato. 5. Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$37.604.000). IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EMPOCHAPARRAL E.S.P. realizará un único pago al contratista, en el cual se deberá especificar el tipo de mantenimiento efectuado y los repuestos instalados; para ello, el contratista presentará la respectiva cuenta de cobro por el valor total ejecutado del contrato, junto con la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. Para que EMPOCHAPARRAL E.S.P. tramite el pago, se requerirá constancia o acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se certifique que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas, así como copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y de las contribuciones parafiscales, conforme a los porcentajes establecidos en la ley. Igualmente, se aplicarán las siguientes deducciones: **Contribución Tasa Pro deporte**, correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor liquidado a la terminación del contrato y entrega a satisfacción del servicio de mantenimiento, **Estampilla Pro justicia Familiar**, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, y demás deducciones, retenciones,

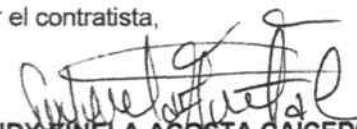
impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitara al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS así: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato y vigente desde el momento en que EMPOCHAPARRAL la suscripción del CONTRATO hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del Contrato y seis (6) meses más. 2. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES O PRODUCTOS:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis meses más contados a partir del recibo de aceptación final. 3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, EMPOCHAPARRAL E.S.P, el Ingeniero Civil OSCAR STID CADENA GÓMEZ, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO:** El presente contrato se ejecutará en la caseta de bombeo "El jardín" ubicada en la vereda Guayabal, zona rural del municipio de Chaparral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que EL CONTRATANTE declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA, se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del CONTRATISTA y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N° 159 del 11 de mayo de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere a) Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**

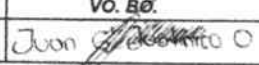
GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P. es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el día veintinueve (29) de mayo de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.


DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ
Gerente


OSCAR STID CADENA GÓMEZ
Director Operativo – Supervisor

Por el contratista,


SINDY YANELA ACOSTA CAICEDO
REPRESENTANTE LEGAL
PROINTER Y CONSULTORÍA SAS

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. Bº.
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Jurídica y de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			